



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00232-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por **ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA** quien actúa por medio de su apoderado judicial contra **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare a este Despacho el criterio para determinar la competencia del presente proceso, toda vez que en el escrito de demanda aduce que la competencia se determinará por el lugar de cumplimiento de la obligación y por el domicilio de la parte demandada. No obstante, para cada criterio se avizora un municipio diferente, esto en aras de determinar cuál es la elección del demandante.

En consecuencia, se concede la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado y aclare lo señalado, para estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago en la forma solicitada.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por **ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA** quien actúa por medio de su apoderado judicial contra **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.



CUARTO. - RECONOCER personería a la abogada Dra. YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ identificada con C.C. 1.098.603.841 y T.P. 187.130 como apoderado en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 03 de mayo de 2023.